



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración que celebran de una parte;

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, creada por Ley N° 23881 del 23 de Junio de 1984, con domicilio Legal en Av. Ciudad Universitaria Pampa Grande – Tumbes , a quien en adelante se le denominará el **UNTUMBES**, debidamente representado por el **Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA**, en su calidad de Rector, identificado con DNI N° 00364276, ratificado mediante Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, de fecha 01 de diciembre del 2016, y de otra parte
2. **LA UNIVERSIDAD DE PIURA**, con RUC N° 20172627421, a quien en adelante se le denominara "**LA UDEP**", debidamente representada por su **Rector Dr. SERGIO ANTONIO BALAREZO SALDAÑA**, identificado con DNI N° 02622272, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES INTERVINIENTES.

- 1.1 **LA UNTUMBES** es una persona jurídica de derecho público interno, está constituida conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de transformación y creación de una sociedad más justa.

- 1.2 **LA UDEP**, es un sujeto de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 17040. Sus fines son la enseñanza universitaria, la promoción y difusión de la investigación científica y tecnológica en todos los campos, la preparación profesional de los alumnos, así como promover una labor de extensión universitaria en beneficio de la comunidad. Se rige por su ley de creación, su estatuto, normas internas, en concordancia con la ley universitaria y demás legislación vigente que le es aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- 2.1 Constitución Política del Perú 1993.
- 2.2 Código Civil.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.5 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.6 Ley N° 17040, Ley de creación de la UDEP
- 2.8 Estatuto, Reglamentos y Directivas de la UNTUMBES y la UDEP



Handwritten mark or signature at the bottom left of the page.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El presente convenio marco tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre las partes, con la finalidad de instituir mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas en áreas de interés común en las partes, tales como: educación, investigación, emprendimiento proyección social, entre otras; así como colaboración e intercambio de experiencias.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS.

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, podrán ser acordados a través de convenios específicos que en cada caso serán suscritos por separado.

El convenio específico precisara la finalidad, descripción, objetivos del proyecto, programa o actividades a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DURACION.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, a cuyo término procederá la renovación automática, salvo que una de las partes comunique a la otra su decisión de ponerle fin.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente. En cualquier caso el tratamiento de los derechos de propiedad intelectual será definido en cada caso en el convenio específico u otro acuerdo particular.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

La información que las partes suministren, proporcionen o pongan a disposición de una a la otra, o aquella a la que tengan acceso en virtud al presente convenio marco y los convenios específicos, es de carácter confidencial; en consecuencia, las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, y a no utilizarla y a cuidar que otros no la utilicen en ninguna forma que no sea la pactada en común acuerdo. Asimismo, las partes se obligan a no modificarla ni alterarla. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente de manera indefinida, a pesar de la finalización de los convenios.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION Y REPRESENTANTES

La ejecución de las acciones previstas y el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio marco serán gestionadas:

Por LA UDEP- Vicerrectorado de investigación.

Por LA UNTUMBES.- Vicerrectorado de Investigación.





CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución en este Convenio Marco, será resuelta en trato directo y por la vía de la conciliación. Si las discrepancias persisten se recurrirá a la Vía Civil.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causales de Resolución del Convenio:

- Por Acuerdo entre las partes.
- Por Incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.
- Que una de las partes no respete, en su caso, no ejecute o viole los compromisos asumidos en este convenio.

La decisión de una de las partes de resolver el convenio surte efectos cuando sea comunicada a la otra parte con un plazo no menor a 30 días hábiles y a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular.

En la eventualidad de la resolución del convenio, las partes continuaran siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuesto, o de su capacidad instalada que al momento de la resolución este utilizándose en la ejecución del Convenio Marco.

Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares a los once días del mes de agosto del dos mil diecisiete; en la ciudad de Tumbes a los once días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

POR LA UNTUMBES

POR LA UDEP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Dr. Carlos Alberto Canepa La Cotera
RECTOR

DR. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA
RECTOR

DR. SERGIO ANTONIO BALAREZO SALDAÑA
RECTOR